



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ENEIDA PATRICIA DURAN VALENCIA
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS DE VIDA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN:	050013105 009 2023 00461 00
DECISIÓN:	Da por contestada Dda. y llamado en garantía Accede sucesión procesal

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ENEIDA PATRICIA DURAN VALENCIA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., y llamada en garantía SEGUROS DE VIDA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. quien por medio de abogado presenta contestación a la demanda que, reúne los requisitos legales del Art. 31 del C.P.L y de la S.S, modificado por la Ley 712 de 2001, Art. 18, **se tiene por contestada la demanda y llamado en garantía.**

Se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA abogado con T.P.39.116 del C.S. de la J. para representar los intereses de la llamada en garantía LA ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en los términos de poder conferido por la representante legal judicial de la nombrada.

De igual manera, se procede resolver la solicitud de sucesión procesal presentada por el apoderado de la parte actora, para lo cual aporta certificado de defunción de la demandante la señora ENEIDA PATRICIA DURAN VALENCIA Q.E.P.D. para lo cual se hacen las siguientes precisiones.

Se tiene que, el apoderado de la parte actora, aportó el registro de defunción (Archivo 24 y 25), el cual certifica el fallecimiento de la señora ENEIDA PATRICIA DURAN VALENCIA ocurrido **el 26 de noviembre de 2024**, así mismo, aporta documentos de declaración extrajuicio de unión marital de hecho entre la causante y el señor JHON ALEXANDER ECHAVARRIA PÉREZ; y Registro civil de nacimiento del joven VICTOR IGNACIO DURAN que certifica que es hijo de la causante.

Por lo tanto, en atención a lo consignado en el CGP. Artículo 68. De la Sucesión Procesal; “Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador.”, se ordena **LA SUCESIÓN PROCESAL** con el señor JHON ALEXANDER ECHAVARRIA PÉREZ y el joven VICTOR IGNACIO DURAN, en calidad de compañero permanente supérstite, e hijo de la causante, ambos titulares de derechos legales con respecto a la causante.

Se advierte que la audiencia programada, para el 15 de mayo de 2025 a las 2:00 pm. sigue en firme fecha y hora de realización.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ca5b13e51b07a890f0ddf7cfff21a6837fcd0dcf967eac769194a3e4ba0f5**

Documento generado en 01/04/2025 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>